DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	03 de septiembre de 2026.
1.2 SECTOR:	45 – Gobierno Territorial
1.3 PROGRAMA:	4501 – FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CUIDADO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390024
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	GARANTIZAR LOS RECURSOS Y MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA DOTAR A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA. APOYAR EL FORTALECIMIENTO TRES (3) ENTIDADES Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INVESTIGACION Y ATENCION AL CIUDADANO.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	APOYAR EL FORTALECIMIENTO A TRES (3) ENTIDADES Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INVESTIGACION Y ATENCION AL CIUDADANO.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE REQUIERE PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, QUE REALIZAN ACCIONES DE APOYO EN BUSCA DEL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE MANI CASANARE PARA EL AÑO 2026.
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304 habitantes) Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE). A corte junio 30 de 2024. Área Rural y Urbana.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro (19.764) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte julio 31 de la vigencia 2026.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** 0
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	

2.1 NOMBRE:	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CUIDADO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE / R.B. CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.45.01.01
2.3 FUENTE:	1.3.3.4.01

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Son fines esenciales del Estado garantizar el bienestar general, propender por la solución de las necesidades colectivas, asegurar la efectividad de los derechos, deberes y principios de los ciudadanos, preservar la seguridad, promover el acceso a la justicia y generar las condiciones necesarias para el desarrollo social mediante la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y* deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro del esquema actual de organización de estado, el municipio como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son responsabilidad directa a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el mismo, su carácter es mas de mediación y coordinación que de atención directa. La relevancia del municipio como entidad territorial, es tal, que a partir de la ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por constitución y por la ley, el municipio tiene competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

Que la constitución política establece en el artículo 216, que "*la fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las fuerzas militares y la policía Nacional", Así mismo en el artículo 218, define que: "La policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".*

En este sentido, corresponde a la Policía Nacional de Colombia, como institución encargada de garantizar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional, desarrollar en el municipio de Maní las acciones necesarias para preservar el orden y la tranquilidad de la comunidad. Para ello, la Policía Nacional adelanta labores de prevención, disuasión y control, orientadas a contrarrestar los comportamientos y hechos que puedan afectar la convivencia y la seguridad ciudadana, así como a brindar una respuesta oportuna frente a la ocurrencia de conductas delictivas. De esta manera, se busca fortalecer la percepción de seguridad de los habitantes y apoyar la implementación de las medidas y disposiciones adoptadas por las autoridades municipales en materia de control social, prevención y fortalecimiento de la seguridad.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer las condiciones que contribuyan a la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio, mediante el desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control de las conductas delictivas, así como la

atención oportuna a las víctimas. En este sentido, se requiere garantizar el hospedaje de los integrantes de la Fuerza Pública que se encuentren desarrollando labores de apoyo en el municipio de Maní, facilitando el cumplimiento de las actividades asignadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Que la Ley 418 de 1997 "***Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones***", establece en el art. 122, en su último parágrafo, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1421 de 2010 "por medio del cual se prorroga la ley 418 de 1997; prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006,

> *"(…) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para* ***nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público****, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica."*

Que el art. 12 de la ley 62 de 1993, contempla: "*De las autoridades Políticas. El Gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.*"

Que conforme a lo regulado en la normatividad nacional, la administración municipal de Maní Casanare, desarrolla dichas acciones y las contempla de la siguiente manera en el Acuerdo No 04 del 28 de mayo de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, **"Siempre firmes con Maní"**, Maní Casanare; Eje estratégico: Seguridad y convivencia ciudadana para la inversión y la calidad de vida. Sector: Gobierno Territorial, Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Con Meta de Resultado: Casos de comportamientos contrarios a la convivencia controlados y Meta de producto: Apoyar el fortalecimiento a tres (3) entidades y organismos de seguridad, investigación y atención del ciudadano.

Así mismo, mediante el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PICSS, "Siempre, firmes con Maní - Maní, Cuna de La Bandola Llanera", aprobado mediante Acta N° 3 de Comité de Orden Público el pasado 24 de Junio de 2024, estableció en el ítem 4 Logística – Estrategia para fortalecer el despliegue del servicio institucional- línea de Acción: Mejorar las condiciones de seguridad operacional de los miembros del comité territorial de orden Publio en el marco del despliegue del servicio institucional. Nombre del indicador: proyectos para el fortalecimiento de la seguridad operacional a los territorios.

Bajo este lineamiento, mediante Acta No. 3 del 14 de mayo de 2026, el Comité de Orden Público, aprobó por Quorum, a favor de la Fuerza Pública – Policía Nacional del Municipio: Presupuesto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 49.000.000)**, para garantizar el servicio de hospedaje para los miembros de la Fuerza Pública.

Finalmente, y conforme a lo expuesto, la Administración municipal, ve la necesidad de llevar a cabo el trámite de contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con la prestación de servicios de hospedaje para la Fuerza Pública – Policía Nacional, con el fin de apoyar las acciones de seguridad que adelanta este organismo en el municipio de Maní Casanare.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE COMO SATISFACER LA NECESIDAD

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente suministro está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011	Instalaciones Hoteleras, Alojamientos, y Centros de Encuentros	901115	Hoteles, Moteles y Pensiones	90111501	Hoteles

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el Anexo Especificaciones técnicas, el cual hacen parte integral del presente proceso de selección.

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para el desarrollo y ejecución del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de Hospedaje a los Miembros de la fuerza pública, conforme a las especificaciones técnicas a contratar.
2. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio de hospedaje para los integrantes de la Fuerza Pública, las veinticuatro (24) horas del día, brindando condiciones adecuadas de comodidad, habitabilidad, iluminación, ventilación y temperatura durante su estadía.
3. Mantener la limpieza e inocuidad de los cuartos, baños y zonas comunes, con los protocolos establecidos por ley.
4. Mantener la confidencialidad del personal a quien se dirige el servicio, de acuerdo a la calidad que ostentan y necesidad del servicio.
5. Prestar a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y funcionalidades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Las demás establecidas por el supervisor, en cumplimiento del objeto contractual.

4.4 OBLIGACIONES GENERALES.

4.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el servicio en la forma pactada.
2. Ejercer a través del secretario de Gobierno y Participación Comunitaria la supervisión del contrato.
3. Aprobar las actas generadas del contrato.
4. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
5. Liquidar el contrato.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entregamientos.
2. Mantener los precios en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el Proponente seleccionado.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de liquidación final.

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

5. SOPORTE TÉCNICO, NORMATIVO, AMBIENTAL, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo No 04 del 28 de mayo de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, "Siempre firmes con Maní"," Maní Casanare;

- ✓ **Eje estratégico**: Seguridad y convivencia ciudadana para la inversión y la calidad de vida.
- ✓ **Sector:** Gobierno Territorial,
- ✓ **Programa**: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. –
- ✓ **Código BPIN:** 2024851390024
- ✓ **Meta de Resultado:** Casos de comportamientos contrarios a la convivencia controlados y **Meta de producto:** Apoyar el fortalecimiento a tres (3) entidades y organismos de seguridad, investigación y atención del ciudadano.

5.1 SOPORTES JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993 "Por el cual se expide el estatuto general de contratación de la administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Acuerdo 015 de 2012 estatuto de renta y régimen procedimental y sancionatorio.
- Acuerdo No 017 de noviembre de 2014 "por el cual se realiza ajustes al estatuto de rentas de maní Casanare".
- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes por Maní 2024-2027".
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026"

5.3 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales.

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal , determinando el presupuesto oficial en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte ($ 28.930.000).**

(VER ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL)

COSTOS DIRECTOS: Los que incluirán el valor del servicio y en el evento de pertenecer al régimen común se deberá desglosar el IVA.

COSTOS INDIRECTOS: Impuestos y contribuciones municipales: Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare".

5.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad vigencia 2026, según el certificado de disponibilidad, el cual se anexa y el mismo hace parte integral del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme a lo dispuesto ARTÍCULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparente y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función Administrativa.

8. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.021.836.954 Servicios de construcción - $25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios - $1.028.000.000 Servicios de construcción - $77.110.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.825.530.678 Servicios de construcción - $25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios - $1.825.530.678 Servicios de construcción - $25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.071.354.018 Servicios construcción - $26.783.850.461	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios – 250.000 DEG Servicios de construcción – 5.000.000 DEG	NO	NO
México		NO	N/A-	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

Unión Europea	SI	Bienes y servicios – $ 1.071.354.018 Servicios construcción - $26.783.850.461	NO	NO

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:
a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10 . REQUISITOS HABILITANTES.

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia o copia de contrato junto con acta de recibo final o acta de liquidación.
m) Registro Nacional de Turismo.

10.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente puede ser una persona natural o jurídica, que dentro de sus actividades contemple la actividad económica del servicio de hotel, hospedaje y/o alojamiento, contar con un establecimiento de comercio en el municipio de Mani para la prestación de este servicio, con áreas adecuadas y dotadas y disponer de todas las especificaciones técnicas solicitadas por la administración municipal.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.

Por lo anterior, El Municipio de Maní, Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

* En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y cuyos objetos haya sido o guarden similitud o relación con la Prestación de Servicios de Hospedaje y/o albergue, a los miembros de la fuerza pública, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la contratación expresado en SMMLV, dicha acreditación se debe hacer mediante certificaciones expedidas por el contratante y /o copia del contrato junto con el acta de liquidación.

9.3 Establecimiento de comercio:

El proponente deberá acreditar un establecimiento de comercio abierto al público en el área urbana del municipio de Mani-Casanare, que preste el servicio de hospedaje y/o alojamiento.

* Cuando el establecimiento de comercio sea propiedad del oferente, se acreditará mediante certificado de cámara de comercio vigente y/o certificado de matrícula mercantil de persona natural.
* Cuando el establecimiento de comercio sea en calidad de arrendamiento, se acredita mediante la presentación de un contrato de promesa de arrendamiento y además de los documentos que acreditan la tenencia del bien del arrendador y, debe tener un mínimo de duración igual a la vigencia del objeto contractual.

Además de lo anterior El oferente debe contar con unas instalaciones que cumplan con los requerimientos higiénicos sanitarios estipulados en la Resolución No. 2674 de 2013 y normas de lo sustituya.

La falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TECNICAMENTE**.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11.1 CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS.

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente (VER MATRIZ ANEXO ADJUNTA).

12.2 COBERTURA DEL RIESGO Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato, y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato, y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Duración del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) por cientos del valor total del contrato.	Duración del Contrato y tres (3) años más.	

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

Los requisitos mínimos habilitantes a calificar y/o evaluar dentro del proceso de contratación, son los que establecen la invitación publica y se dividen así:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA O IDONEIDAD	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
13.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
13.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.3 OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESTINADO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HAGA PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA VIGILANCIA, EL CONTROL Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

13.4 PLAZO:	TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
13.6. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte **($ 28.930.000)**
13.7 FORMA DE PAGO:	Mediante actas parciales según consumo hasta el 90% del valor total del contrato, cuyos valores serán liquidados a los valores unitarios aprobados, de acuerdo con el servicio prestado, cada acta deberá ir acompañada de las facturas de ventas y/o factura total del suministro prestado o documento equivalente, certificación de recibido a satisfacción del Comandante de la Estación de Policía o Subintendente encargado, junto con la certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si es el caso, así como el pago de caja de compensación familiar. y un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato previa presentación de acta de terminación y liquidación final, las cuales deben ir acompañadas de las facturas de ventas y/o factura total del suministro prestado o documento equivalente, certificación de recibido a satisfacción del Comandante de la Estación de Policía o Subintendente encargado, junto con la certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si es el caso, así como el pago de caja de compensación familiar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.
13.8 LIQUIDACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
13.9 SUERVISION Y/O INTERVENCTORIA.	Sera ejercida por la secretaria de Gobierno y participación Comunitaria.

11 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró:	Reviso y aprobó:
INGRI STEFANNY VÁSQUEZ SANDOVAL. Abogada Contratada PISCC- SGPC	**YVONNE PRADA ARISMENDY** Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

14. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

IVAN DARIO GONZALEZ PINTO. Profesional Universitario Banco de Programas y Proyectos.	**HENRY GARCIA ROPERO.** Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Vo. Bo. **COMPONENTE JURÍDICO.**	
REVISÓ: **YESSICA DANIELA MORA BERNAL.** Profesional Universitario OAJ	APROBÓ: **EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica.

OBJETO A CONTRATAR: "*PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESTINADO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HAGA PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA VIGILANCIA, EL CONTROL Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA*".